

Montevideo, 26 de setiembre de 1979.-

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular a los efectos de llevar a su conocimiento las siguientes instrucciones sobre el envío de copias que en su caso deben acompañar los oficios, documentos o actuaciones que se envíen a esta Corporación.

Circular

N° 66

En primer lugar, y como principio general, debe enviarse solamente el original de cada oficio o actuación (como por ejemplo, en los acuses de recibo, envío de relaciones de sentencias, de documentos y oficios destinados al Departamento Contable Financiero de la Corporación, comunicaciones varias y toda otra documentación que tenga por destino directo y final la Corte de Justicia.

En segundo lugar, cuando se dirigen comunicaciones a la Corte de Justicia que a su vez deben o pueden tener curso a través del Ministerio de Justicia u otros Ministerios, debe enviarse toda la documentación, acompañada de dos copias (incluso el oficio dirigido a la Corte de Justicia).—A vía de ejemplo se señalan las siguientes situaciones:

a) Exhortos al extranjero.

b) Oficios destinados al Ministerio de Justicia, otros Ministerios o sus dependencias, Entes Descentralizados en general, Intendencias y demás reparticiones públicas, que se eleven a través de la Corte de Justicia.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

c) Oficios dirigidos al Tribunal de lo Contencioso Administrativo o Juzgados dependientes.-

d) Oficios al Archivo General de la Nación.

e) Comunicaciones de procesamientos de funcionarios públicos.-

f) Solicitudes de traslados, renunciaciones, horarios especiales y similares (en cuyos casos tanto la solicitud como el oficio acompañante se enviarán con dos copias).-

Se hace presente, que atento al contenido de la presente, queda sin efecto la Circular N° 76 de esta Corporación de fecha 21 de noviembre de 1978.-

Saludo a Ud. atentamente.



Dr. Héctor Olagüe García.

Secretario Letrado.

Montevideo, 27 de setiembre de 1979.-

Sr. Juez Letrado r

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, cumple en librar a Ud, la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento que esta Corporación - por resolución de fecha 3 de setiembre de 1979, dispuso - suspender en el ejercicio de su profesión de Abogado al Dr. Dante Guido Sívori, por el término de cuarenta días, a partir del día 20 de setiembre del corriente.-

Circular
67.-

Saludo a Ud. atentamente.-

Hector Olague

HECTOR OLAGUE GARCIA

Secretario Letrado.-

Montevideo, 24 de setiembre de 1979.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

68

ULAR N°

Cúmpleme dirigir a Ud. el presente, a fin de llevar a su conocimiento que la Corte de Justicia, por resolución Nro. 562 de 10 de setiembre de 1979 dispuso circular el Instructivo Nro. 12/79 de la Contaduría General de la Nación, el que a continuación se transcribe: "INSTRUCTIVO Nro. 12/79. Referencia: Ajuste de los créditos por alquileres.- 1) CREDITOS PRESUPUESTALES. -/

1.1.- Los Programas Presupuestales de los Incisos del Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones serán dotados de los créditos necesarios para solventar los aumentos en los arrendamientos de inmuebles, por aplicación del artículo 14 de la Ley N° 14.867 del 24 de enero de 1979.-

Los créditos antes referidos comprenderán los incrementos en los arrendamientos por aplicación de la Unidad Reajutable, de los contratos con plazo contractual vigente o vencido al 1° de febrero de 1979 y sus renovaciones.-

Estas deben efectuarse de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 1° del Decreto del 13 de enero de 1974 y artículo 51 del Decreto Nro. 104/968.-

1.2.- La Contaduría General de la Nación procederá a determinar del total de la asignación del R. 1 el im-

//

porte correspondiente a los arrendamientos de inmuebles el que se habilitará a nivel del Renglón 151, Derivado 90-0.-

1.3. A tales efectos las Contadurías Centrales o las que hagan sus veces, de los Incisos 1 al 26 deberán comunicar a esta Contaduría General, el total imputado (incluido Residuos Pasivos) con cargo al Rubro 1, por concepto de alquileres durante el año 1978, abierto por Programa.

1.4. Para proceder a la ampliación de los créditos presupuestales vigentes, las Contadurías Centrales deberán comunicar:

a) Importe de la imputación definitiva con cargo al Rubro 1 del año 1979, por concepto de alquileres, hasta el 31 de julio de 1979 y a nivel de Programa. Adjunto a la información solicitada se deberán remitir los contrasientos por los importes imputados por concepto de alquiler durante el período enero-julio 1979, debitando al Renglón 151 derivado 90-0 y acreditando al Renglón 100 derivado 00.-

b) Importes devengados por alquileres por los meses de enero-julio de 1979, con apertura mensual y a nivel de programa.-

c) Estimación del total de alquileres a devengar en el período agosto a diciembre de 1979, a los niveles de alquiler vigentes en el mes de julio.-

d) En oportunidad de cada ajuste de alquiler, a partir del 1ro. de agosto de 1979, las Contadurías Centrales deberán presentar una solicitud de Minuta para la a-

// ~~decuación del crédito respectivo.-~~

Poder Judicial
REGIMEN TRANSITORIO. República Oriental del Uruguay

1.5.- La asignación básica del Renglón 151 surgirá de los montos que se declaren de acuerdo a lo solicitado en el numeral 1.3, incrementados en un 15% (quince por ciento).-

La Contaduría General procederá a ampliar los créditos de los Programas Presupuestales, al amparo de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nro. 14.867 del 24 de enero de 1979 en base a las diferencias que surjan entre la asignación básica y los importes requeridos en el numeral 1.4, literales b) y c).-

1.6.- La información solicitada en los numerales anteriores deberán remitirse a esta Oficina antes del día 31 de julio del corriente, a la División Contabilidad Financiera, Departamento de Contabilidad de Presupuesto.-

2)- IMPUTACION DEL GASTO.

2.1. A partir del 1º de agosto de 1979 las Ordenes de Entrega en las que se incluyan gastos por conceptos de arrendamiento de inmuebles, deberán emitirse con cargo al Renglón 151, Derivado 90-0. Las mismas no podrán ser procesadas hasta tanto no se cuente con la información solicitada en el numeral 1.3.-

3)- REGIMEN DE AJUSTE AUTOMATICO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

3.1. A los efectos de la aplicación de este régimen, las Contadurías Centrales o las que hagan sus veces deberán en

//

viar a esta Contaduría (Servicio de Garantía de Alquileres) antes del 1º de setiembre de 1979, la información solicitada en formulario adjunto, de acuerdo a las instrucciones que lo acompañan.-

3.2.-A los efectos de mantener actualizados los registros de contratos de arrendamientos de las distintas Unidades Ejecutoras con particulares u otros organismos Oficiales, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 14.867 de fecha 24 de enero de 1979, debe procederse como a continuación se indica:

a) RENOVACIONES Y MODIFICACIONES CONTRACTUALES VIGENTES AL 1º DE FEBRERO DE 1979.

La Contaduría Central respectiva deberá comunicar a esta Contaduría General (Servicio de Garantía de Alquileres) en el formulario antes mencionado, en un plazo no mayor de 72 horas, la renovación de contratos de arrendamientos vigentes al 1º de febrero de 1979 o modificaciones contractuales que se operen, adjuntando copia certificada por la Dirección de la Oficina correspondiente, del nuevo contrato o modificación efectuada, especificando asimismo Inciso, Unidad Ejecutora, Sector, Programa, Renglón Presupuestal y Fondos con que se financia.-

Tratándose de fincas ubicadas en el interior del país la comunicación referida deberá formularse dentro de los 7 días de celebrado el nuevo contrato y operada la modificación o rescisión.-

b) RESCISIONES DE CONTRATOS VIGENTES AL 1/2/1979

//

En los casos de rescisión de contratos vigentes a la fecha, la Contaduría Central comunicará dicho hecho a la Contaduría General (Servicio de Garantía de Alquileres) dentro de los plazos indicados precedentemente, especificando su fecha. De existir fracción de días se procederá a liquidar la parte del mes que correspondiera.-

4) ARRENDAMIENTO DE NUEVOS INMUEBLES.

4.1.- Los arrendamientos realizados a partir del 1° de febrero de 1979 deberán comunicarse a esta Contaduría General (Servicio de Garantía de Alquileres) en el formulario de Contratos de Arrendamientos del Estado.-

La erogación correspondiente a dichos arrendamientos deberá ser atendida:

a) por el crédito disponible del Renglón 151, derivado 90-0, producido por la baja de arrendamientos anteriores.-

b) En caso de insuficiencia, deberá ser financiado con el resto del R. 1. A tales efectos deberán solicitar a esta Oficina la trasposición del monto necesario del resto del R.1 al Renglón 151 derivado 90-0

c) Si en el Rubro 1 no existe disponibilidad suficiente que posibilite la trasposición señalada en el literal anterior, su ampliación por aplicación del artículo 14 de la Ley N° 14.867, deberá ser autorizado expresamente por el Ministerio de

//

d) Los ajustes de estos arrendamientos, se financiarán de acuerdo al régimen previsto en el artículo 14 de la Ley No. 14.867.-

Cra. Ana Piaggio-Directora División Auditorías; Cra. Hebe Patrone- Directora de la División Contabilidad Financiera; Cr. Oscar Berrueta-Director de la División Centro de Computación; Cra. Rosa Grosskoff-Co Directora de la División Contabilidad General.- Cra. Revecca Mostovich-Directora de la División Servicio de Garantía de Alquileres!-

Saludo a Ud. ate.-

Néctor Olagüe

Dr. Néctor Olagüe.-
Secretario Letrado.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, 2 de octubre de 1979.

Señor Juez Letrado

Cúmpleme dirigir a Ud. el presente, a fin de llevar a su conocimiento que la Corte de Justicia, por resolución Nro. 611 de 21 de setiembre del corriente, dispuso recomendar a todas las oficinas que realicen trámites referentes a la contratación de gastos / que deben exigir que en todo presupuesto se establezca a texto expreso si en los mismos se encuentra incluido el I.V.A...-

Saludo a Ud. atte.-



Dr. Héctor Olagüe.-

Secretario Letrado.

CIRCULAR N°

69

Montevideo, 3 de octubre de 1979.

REGULAR N°

70

Cúpleme dirigir a Ud. el presente a fin de llevar a su conocimiento que la Corte de Justicia por resolución Nro 591 de 17 de setiembre del corriente, / dispuso, con el señor Fiscal de Corte, decretar la rehabilitación en el ejercicio de su profesión de Procurador al doctor José Servando Arrillaga Echevarría.-

Saludo a Ud. atte.-



Dr. Héctor Olagüe.-

Secretario Letrado.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, 9 de octubre de 1979.

~~CONFIDENTIAL~~

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular a circular los efectos de que se sirva informar dentro del plazo de 5 días cuáles son las necesidades de esa Oficina en el rubro máquinas y muebles para el año 1980.-

Saludo a Ud. atentamente.

Héctor Olagüe

Dr. Héctor Olagüe.-

Secretario Letrado.-

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, 19 de Noviembre de 1979.-

~~Señor Jefe Letrado del Poder Judicial~~

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, cumple en librar a Ud, la presente Circular, a los efectos de solicitarle tenga a bien remitir a esta Corporación dentro del plazo de 10 días los datos especificados en los formularios adjuntos, relativos a los Juzgados de Paz de su Jurisdicción, a los efectos de confeccionar una nueva lista de autoridades de la Justicia Ordinaria.-

CIRCULAR

Nº 72.-

Saluda a Ud. atentamente

Hector Olague Garcia

DR. HECTOR OLAGUE GARCIA

Secretario Letrado.-

JUZGADOS DE PAZ DEL INTERIOR

- 1) DEPARTAMENTO:
- 2) SECCION JUDICIAL:
- 3) NOMBRE DEL LUGAR DONDE SE ASIENTA EL JUZGADO (estableciendo además si se trata de ciudad, pueblo, villa, localidad, centro poblado o paraje):
- 4) DIRECCION (especificando calle, número, Ruta, quilómetro, o punto de referencia que se considere imprescindible):
- 5) TELEFONO:
- 6) TELEFONO MAS PROXIMO:
- 7) OBSERVACIONES QUE SE CONSIDEREN DE INTERES:

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, 21 de noviembre de 1979.

73
Circular N°
73.-

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de reiterarle, con carácter urgente, el cumplimiento de lo dispuesto por la Circular Nro. 71 de fecha 9 de octubre del corriente, relativa a un informe sobre las necesidades de esa Oficina en el rubro máquinas y muebles durante el año 1980

Saludo a Ud. atte.-

Héctor Olagüe

Dr. Héctor Olagüe.-

Secretario Letrado.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, 27 de noviembre de 1979.

Señor Juez Letrado

74
ECULAR N°

Esta Secretaría cumple en llevar a su conocimiento que la Corte de Justicia, de conformidad con el señor Fiscal de Corte y a lo establecido en el inc. 3° del art. 228 del C.O.T., dispuso por resolución Nro.814 de fecha 5 de noviembre del corriente suspender en el ejercicio de su profesión de Abogado al doctor Oscar Enrique / León Duter.-

Saludo a Ud. atte.-

Héctor Olagüe

Dr. Héctor Olagüe.-

Secretario Letrado.

Montevideo, 27 de noviembre de 1979.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

CIRCULAR
75

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento que esta Corporación, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Corte, a lo que resulta del art. 23 del Código Penal Militar y a que en el caso de autos se otorgó al penado el beneficio de la suspensión condicional de la condena, siendo de principio que lo accesorio sigue la suerte de lo principal, dispuso por Resolución Administrativa Nro. 48 de 24 de octubre del corriente, rehabilitar en el ejercicio de sus profesiones de Abogado y Escribano, al Dr. Emilio Biasco Marino.-

Saludo a Ud. atte.-

Héctor Olagüe

Dr. Héctor Olagüe.-

Secretario Letrado.

Montevideo, 4 de diciembre de 1979.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

76
CIRCULAR N°

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento que por Resolución Administrativa Nro. 51 de fecha 14 de noviembre del corriente esta Corporación, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Corte, dispuso suspender en el ejercicio de su profesión de Procurador al señor Calixto Zaca-rías Zabaleta Quijano en forma temporaria.-

Saludo a Ud. atte.-

Héctor Olagüe

Dr. Héctor Olagüe.-

Secretario Letrado.

Montevideo, 7 de diciembre de 1979.-

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento que por Resolución Administrativa Nro. 53 de fecha 21 de Noviembre del corriente año, esta Corporación, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Corte y al informe del Sr. Inspector General de Registros Notariales, dispuso rehabilitar en el ejercicio de su profesión de Escribano al Sr. Pablo Rey Boiso Lanza.-

Saluda a Ud. atentamente



HECTOR OLAGÜE GARCIA

~~Secretario Letrado.~~

Circular

77.-

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, 12 de diciembre de 1979.-

~~CONFIDENTIAL~~

Circular
78.-

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento que esta Corporación, atento a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Corte, y lo dispuesto por los arts. 228 Nº3; 237 Nº4 del C.O.T. y arts. 22 y 23 del Código Penal Militar, dispuso por resolución Administrativa Nro. 49 de 14 de Noviembre del corriente, suspender por el término de cuatro meses en el ejercicio de sus profesiones de Abogado y Procurador al Dr. Alejandro Nin Novoa.-

Saluda a Ud. atentamente



HECTOR OLAGUE GARCIA

~~Secretario Letrado.~~

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, 13 de Diciembre de 1979.-

Señor Juez de Paz de

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular a los efectos de solicitarle se sirva enviar a esta Corporación dentro del plazo de 3 días, un informe sobre el total de asuntos iniciados en ese Juzgado durante los años 1977, 1978, y en el corriente año, hasta el 15 de diciembre".

Saluda a Ud, atentamente



Por autorización de la Corte de Justicia

JORGE KLUVER ROCCA

Secretario III Escribano.-

Circular

79.-

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, 14 de Diciembre de 1979.-

CIRCULAR

No.80

La Secretaría Administrativa - de la Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento que por Resolución Administrativa No.56 de fecha 3 de diciembre del corriente año, esta Corporación, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Corte y a los informes - del Instituto Técnico Forense y la Inspección General de Registros Notariales, dispuso rehabilitar en el ejercicio de su profesión de Escribana a doña Miriam Ester Vera Canepa de Pisano.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-

Dr. Héctor Olagüe

Secretario Letrado

Montevideo, 14 de Diciembre de 1979.-

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento que en los antecedentes: "SUPREMO TRIBUNAL MILITAR.- Eleva testimonio de la causa "Antonio Díaz - No.415/77", referente a la actuación del Doctor Héctor Maderna a los efectos del art.235 inc. 4o. del C.O.T.", por Resolución Administrativa No.55 de fecha 14 de noviembre del corriente año, - esta Corporación, dispuso suspender en el ejercicio de su profesión de abogado al doctor Héctor Maderna, por el término de veinte días a partir del día 13 de diciembre de 1979.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-



Dr. Héctor Olagüe
Secretario Letrado

CIRCULAR
No. 81

Montevideo, 12 de diciembre de 1979.-

CIRCULAR N°

82

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia cumple en librar a Ud. la / presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento lo dispuesto por esta Corporación en la Acordada Nro. 6507, la que a continuación se transcribe: "En Montevideo, a tres de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve, -estando en audiencia la Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros Doctores Don José P. Gatto de Souza, -Presidente, -don Carlos H. Dubra, -don Ramiro López Rivas, -don Enrique V. Frigerio y don José P. Igoa, - por ante el infrascripto Secretario,

D I J O :

Que debiendo quedar clausurados los Tribunales de Justicia Ordinaria, - de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 61 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, -desde el día 1° al 31 de Enero de 1980, -corresponde a la Corte de Justicia, -designar, -en ejercicio de la obligación que impone el artículo 62 del antes citado Código, -los Magistrados que administrarán justicia durante el receso en las condiciones establecidas en dicha disposición y para los casos administrativos urgentes, en calidad de Mi //

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

-//nistro Superior de FERIA al señor Ministro doctor don José Pedro Igoa,-para el despacho de los Tribunales de Apelaciones, la señora Ministro Doctora Sara Fons de Genta,-debiendo actuar con la Secretaría del Tribunal de Apelaciones de Trabajo Doctor Eduardo Tellechea Bergman,-para los Juzgados Letrados de Primera Instancia de la Capital y de los / Juzgados Letrados de Menores al Dr. Sarandí Uriarte Rocca;-para los Juzgados Letrados de Aduana a los Doctores Juan C. Allo e Irma Alonso Penco , respectivamente, durante los períodos comprendidos entre el 1° y 15 y 16 y 31 de Enero;-Para los Juzgados Letrados de Instrucción de Montevideo, a los señores Jueces Doctores Pablo Troise, Never Aster Rodríguez Sosa y Juan Carlos Larrieux, quienes actuarán respectivamente durante los períodos comprendidos entre el 1° y 10, 11 y 20 y 21 a 31 de enero inclusivo;-para el despacho de los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Trabajo a la Doctora Elvira Almera Martínez;-Para los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Maldonado, Cerro Largo, Rivera, Salto y Paysandú a los señores Jueces Letrados de segundo y primer turno de dichos Departamentos / par los períodos del 1° al 15 y del 16 al 31 de Enero inclusive respectivamente;- y en los restantes departamentos a los señores Jueces de Paz de las prime //

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

//ras secciones;-para el de los Juzgados Letrados de Bella Unión, Las Piedras, Carmelo, Rosario, Pando, Paso de los Toros a los señores Jueces de Paz de las respectivas ciudades o los que de sus despachos pueden encargarse.-Actuarán como Defensores de Oficio en lo Civil, de Trabajo y Menores las doctoras Elda D'Ottone Joulia y Mirtha Ossi,- quienes actuarán respectivamente del 1º al 15 y del 16 al 31 de enero inclusive;- y en lo Criminal al Doctor Ronald Herbert,- que designa Alguacil de Feria para los Tribunales y Juzgados Letrados de la Capital a don Añbrosio Carlos Araújo Otero (titular del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno).- Que en atención a que los señores Jueces de Paz del Interior ejercen como Oficiales del Registro Civil, los mismos deben continuar en el desempeño de sus puestos, durante el Feriado.- Respecto de los Jueces de Paz de Montevideo, actuarán los Magistrados de la primera y undécima Secciones, quienes estarán encargados, además, de los Juzgados de Paz de la primera a novena y de la décima a décimo novena secciones respectivamente.-Los Magistrados referidos actuarán asistidos de sus respectivos Actuarios o los que de sus funciones puedan encargarse.-Designanse Alguaciles de Feria, para cada uno de los grupos de los Juzgados de Paz de Monte77

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

//tevideo indicados, a los que desempeñan sus funcio
nes en las Oficinas cuyos Jueces están encargados.-
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia de
los Departamentos del Interior en el primer día há-
bil de la apertura de los Tribunales deberán comuni
car telegráficamente que han tomado posesión de sus
cargos, dando cuenta la Secretaría de las omisiones
que se constataren.- Que el horario de FERIA, para
la Corte de Justicia, Tribunales y Juzgados de la
República,-será de nueve a diez horas, los días há
biles.- Y a esos efectos, hágase saber al Ministerio
de Justicia.-

Comuníquese, publíquese y circúlese.-

y firma la Corte de Justicia, de que certifico.-

GATTO DE SOUZA.-DUBRA.-LOPEZ RIVAS.-FRIGERIO.-IGOA.-

Olagüe-Secretario Letrado".-

Saludo a Ud. atte.-



Dr. Héctor Olagüe.-

Secretario Letrado.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, 17 de Diciembre de 1979.-

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, a los efectos de hacer saber, por indicación del Ministerio de Justicia (Asesoría en Racionalización Administrativa y Recursos Humanos), que de conformidad a lo dispuesto en el Decreto No.63 de 1979, los Actuarios Adjuntos de Juzgados Letrados deben ser calificados por sus respectivos Actuarios.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-



Por autorización de la Corte de Justicia

JORGE KIUVER ROCCA

Secretario III Escribano

CIRCULAR
No. 83

Montevideo, 17 de Diciembre de 1979.-

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento que por Resolución Administrativa No.54 de fecha 21 de noviembre de 1979, esta Corporación dispuso suspender en el ejercicio de su profesión a la abogada doctora Alicia Velacci Martínez.-

Saludo a Ud. muy atentamente

Libia Serron Aparicio

Por autorización de la Corte de Justicia

LIBIA SERRON APARICIO

Directora de Departamentos

CIRCULAR

No. 84

Poder Judicial

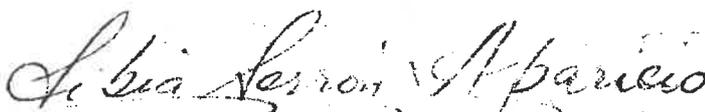
República Oriental del Uruguay

Montevideo, 17 de diciembre de 1979.-

CIRCULAR N°
85

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, cumple en librar la presente circular, a fin de remitirle adjunto copia de la nota de Diciembre de 1979, procedente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, relativa a los valores que alcanzaran los timbres del art. 23 de la ley N° 12.997 del 28/11/61 y modificativas.-

Saluda a Ud. atentamente.-



Por autorización de la Corte de Justicia

LIBIA SERRON APARICIO.-

Directora de Departamentos.-

Poder Judicial

ANTECEDE							
Serie _____ Nº							

Montevideo, Diciembre de 1979

Señor Juez del

Cúmplenos poner en su conocimiento que los timbres del artículo 23 de la Ley N° 12.997 del 28 de noviembre de 1961 y modificativas, que se indican, tendrán los siguientes valores durante el año 1980, de acuerdo con la actualización impuesta por la Ley N° 14.552 del 11 de agosto de 1976 (artículos 1° y 2°).-

Juzgados de Paz, Letrados, y
Tribunal de lo Contencioso -
Administrativo..... se eleva de N\$ 0,80 a N\$ 1,30

Tribunales de Apelaciones... se eleva de N\$ 1,30 a N\$ 2,20

Corte de Justicia..... se eleva de N\$ 3,00 a N\$ 4,90

La resolución correspondiente, fue publicada en el Diario Oficial N° 20.622 del 19 de noviembre de 1979.-

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atte.-

ROBERTO M. FONTAN
Jefe de División Contralor

MCCh.-

Poder Judicial

S I G U E							
Serie _____ Nº							

... de la ...
... 18 de ...
... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...

...
...
...
...

Montevideo, 21 de diciembre de 1979.--

Señor Juez Letrado

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente circular a fin de comunicarle, que el Hospital de Clínicas, no depende del Ministerio de Salud Pública, sino de la Universidad de la República.--

Saluda a Ud. atentamente.--


Por autorización de la Corte de Justicia

LIBIA SERRON APARICIO

Directora de Departamentos.--

Circular N°
86

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, 26 de diciembre de 1979.-

Circular N°
87

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, cumple en ~~librar a~~ Ud. la presente circular a fin de llevar a su conocimiento que por resolución administrativa N°60 de fecha 12 de diciembre de 1979 esta Corporación, atento a lo dictaminado por el Señor - Fiscal de Corte dispuso inhabilitar transitoriamente al Doctor Víctor Varela Lema en el ejercicio de su profesión de abogado, que se extenderá a la de Procurador (art. 228 N°3 del C.O.T.),-

Saludo a Ud. atentamente.-

Héctor Olagüe

Dr. Héctor Olagüe.-

Secretario Letrado.-

Montevideo, 26 de diciembre de 1979.-

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

La Secretaría Administrativa de la -
Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente cir-
cular a fin de llevar a su conocimiento que por resolu-
ción administrativa N°59 de fecha 7 de diciembre de 1979
de esta Corporación, atento a lo dictaminado por el señor
Fiscal de Corte y atento a lo informado por el señor Ins-
pector General de Registros Notariales, dispuso inhabilitar
temporariamente al señor Escribano José Gabriel Curi Bolo-
ña en el ejercicio de su profesión (art.28 Acordada N°-
4716).-

Saludo a Ud. atentamente.

Héctor Olagüe
Dr. Héctor Olagüe.-

Secretario Letrado.

ircular N°

88

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, 28 de Diciembre de 1979.-

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento que por Resolución Administrativa No.50 de fecha 14 de noviembre de 1979, esta Corporación dispuso suspender en forma temporaria en el ejercicio de sus profesiones de Abogado y Procurador al señor Mauer Biurra Rosadilla.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-



Dr. Héctor Olagüe

Secretario Letrado

CIRCULAR

89

ENVI

6